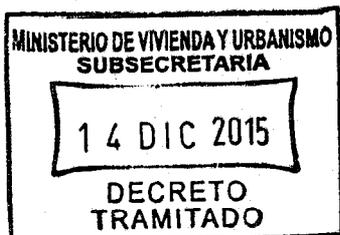




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS RIT N° O-3243-2012, CARATULADOS "PADILLA CON TORRES Y VALDES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.", SEGUIDOS ANTE EL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO, SOBRE JUICIO LABORAL.

14 DIC 2015

SANTIAGO,



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 289 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reemplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rit N° O-3243-2012, caratulados "PADILLA con TORRES Y VALDES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.", seguidos ante el Primer Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará a don Juan Padilla Azócar, conforme a la sentencia ejecutoriada cuya copia autorizada se acompaña, la suma de \$8.587.249.- (ocho millones quinientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos) por concepto de liquidación del crédito, más \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) por concepto de costas, según liquidación y regulación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rit N° O-3243-2012, caratulados "PADILLA con TORRES Y VALDES INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LTDA.", ordenadas cobrar por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de



Santiago, en autos Rit N° C-859-2013, depositando dichas sumas en la cuenta corriente de este último tribunal.

2°.- El SERVIU Metropolitano pagará igualmente, las diferencias de cotizaciones previsionales en AFP PROVIDA S.A, las diferencias de cotizaciones de subsidio de cesantía en AFC CHILE y las diferencias de cotizaciones de salud en FONASA, en razón de una remuneración de \$500.000 mensuales.

3°.- El referido SERVIU pagará, además, las sumas que correspondan a reajustes del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región Metropolitana, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE SANTIAGO
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE SANTIAGO
GABINETE MINISTRA **PABLO ZAMBRANO TORQUERA**
SUBSECRETARIA **INGENIERO DE EJECUCION**
CONTRALORIA INTERNA MINVU **MINISTRO DE FE**
AUDITORIA INTERNA MINVU **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION METROPOLITANA
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

